



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

ASUNTO: Aprobación bases y convocatoria ayudas a clubes y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025.

En el marco delimitado por la ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ibi, publicado en el BOP, n.º 75, de 23/04/2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistas las "Bases para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025", cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Ayuntamiento de Ibi, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22 del Título Tercero, de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales.

BASES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA: Objeto y finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las entidades deportivas de Ibi en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio de Ibi y en los que pueda





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la Entidad objeto de la subvención.

Se establecen dos líneas de subvención:

LINEA 1: Programas de participación deportiva en competición, tanto en deportes colectivos, como deportes individuales.

-**Deportes colectivos**, entre los que se incluyen fútbol, baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano y fútbol americano.

- **Deportes individuales**, formados por las disciplinas de gimnasia rítmica, petanca, tenis, pádel, atletismo, ciclismo, BTT, bádminton, triatlón, natación, frontenis, tenis de mesa, ajedrez, montañismo y escalada.

LINEA 2: Programas de Iniciación Deportiva:

1.- Por nº de alumnos que participan en las escuelas deportivas, o en cualquier otro programa perteneciente a los juegos escolares deportivos de conselleria, en su fase de promoción. Quedan excluidas de esta categoría todas las actividades federativas de categorías inferiores.

De igual modo, los inscritos al programa de escuelas deportivas que también tengan ficha federativa también quedan excluidos de esta categoría, por tratarse de una línea de subvención destinada a la promoción del deporte base, especialmente en el ámbito local.

2.- Por participar u organizar eventos o actividades dirigidas a deportistas de ámbito local pertenecientes al programa de escuelas deportivos, en especial, la Miniolimpiada como acto final de temporada, o bien otros actos de similar índole.

TERCERA: Crédito presupuestario.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Ibi. A estos efectos se ha efectuado RC número 2025.2.0005647.000 en la aplicación 2025 800 3411 48903, por importe de 102.588,46.-€.

El crédito presupuestario para la línea 1 es de 61.012,46.-€, correspondiendo un 80% de la subvención a deportes de equipo y un 20% de la subvención a deportes individuales.

El crédito presupuestario para la línea 2 es de 41.576,00.-€.

CUARTA: Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

Europea o de otros organismos internacionales. En ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

Cuando las actividades sean financiadas con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El club solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Ibi la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA: Beneficiarios.

Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento, excepto aquellas entidades deportivas que en los presupuestos del Ayuntamiento de 2025 reciban subvenciones nominativas que no podrán ser beneficiarios de la presente subvención (Asociación App Slot, Asociación de Colombicultura, Asociación Micológica, Asociación Ornitológica, Club de Cazadores Ibi y Moto Club Villa del Juguete).

Asimismo no puntuarán en las presentes bases aquellas actividades o equipos que reciban subvención nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento del año 2025 (Campeonato de Orientación Villa de Ibi, Cross Nocturno / 5 km Villa del Juguete, Volta a la Foia, Memorial Jose Manuel Zambrana, BTT Villa de Ibi / Marcha Juguete, equipo senior U.D Rayo Ibenense, equipo senior C.F.S Fútbol y Torneo Solidario de Fútbol un Juguete una ilusión).

SEXTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la planta baja, Carrer Les Eres, nº 48, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas obligadas a **relacionarse electrónicamente** con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Ibi, accesible mediante la página web <http://www.ibi.es/>. Para poder acceder, la persona solicitante deberá disponer de **certificado digital de firma electrónica**. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.





FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

En caso de no disponer de certificado digital y sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada mediante representante, en este caso se tendrá que aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA.

SÉPTIMA: Requisitos de los beneficiarios.

Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ibi, debiendo figurar en el mismo, como mínimo, desde el año natural anterior a la presente convocatoria.
- b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social en Ibi.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Contratar o subcontratar a los entrenadores/monitores que imparten las escuelas deportivas municipales (línea 2).
- h) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil (línea 2).
- i) Inscribir a los alumnos que participan en las escuelas deportivas municipales en els Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (línea 2).

OCTAVA: Documentación.

- a) Solicitud de subvención, según modelo que figura como Anexo I.
- b) Datos generales del Club o Entidad Deportiva, incluyendo fotocopia del C.I.F., si es la primera vez que solicita subvención según modelo que figura como Anexo II.
- c) Certificado sobre acuerdo del órgano competente, según estatutos, para solicitar subvención 2025, según modelo que figura como Anexo III.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

Polideportivo municipal

Expediente 1651651K



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025

d) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo V.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.

g) "Ficha de alta de terceros" (para aquellas entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria), conforme al modelo que figura en la página web del Ayuntamiento www.ibi.es

h) Presupuesto total de gastos e ingresos para la temporada 2024/25 (Anexo IX).

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

NOVENA: Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

- Publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA: Criterios de valoración de puntos y ponderación:

Línea 1 de la subvención:

1.- Número de deportistas federados que componen el club o entidad deportiva (Anexo VII).

Se valorará el número de deportistas federados que conforman el club a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías, y atendiendo a la siguiente valoración:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN POR PARTICIPANTE
Deportistas de clubes federados, participantes en competición provincial o	0,2



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AQKC UVZ2 93CJ 4KDN

Resolución Nº 2331 de 02/10/2025 "Decreto: Aprobación "Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y E. D. locales. A. 2025" - SEGRA 926009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

autonómica.	
Deportistas de clubes federados participantes en competición nacional	0,3
Deportistas de clubes federados, participantes en competición internacional	0,4

Forma de acreditación: mediante certificado del presidente (Anexo VII)

2.- Por actividades, campus, torneos y conferencias (Anexo VIII)

Tendrán la consideración unitaria de actividad, campus, torneo, conferencia etc..., todas aquellas que no siendo federativas, se realicen en la población de Ibi y a las que pueda concurrir cualquier persona, sea socio o no de la entidad, tenga o no licencia federativa.

- Por organizar una actividad: 1,5 puntos.
- Por organizar dos actividades: 2,75 puntos.
- Por organizar tres actividades: 3,5 puntos.
- Por organizar cuatro actividades: 4 puntos.
- Por organizar cinco actividades: 4,5 puntos.
- Por organizar seis actividades: 5 puntos.

3.- Gastos Federativos y de entrenadores (Anexo IX).

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante el año 2025, o en su caso, en la temporada deportiva 2024/25. Se entienden como gastos federativos y de entrenadores puntuables los siguientes:

- Pago de fichas federativas.
- Pago de mutua o seguro (revisión médica).
- Pago de cuota federativa.
- Pago a la federación por inscripción a los campeonatos oficiales.
- Pagos en concepto de arbitrajes.
- Pago de nóminas, seguros sociales o facturas de entrenadores.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025

GASTOS FEDERATIVOS	PUNTOS
Entre 1€ y 500€	1
Entre 501€ y 1000€	2
Entre 1001€ y 1500€	3
Entre 1.501€ y 2.000€	4
Entre 2001€ y 2500€	5
Entre 2501€ y 3.000€	6
Entre 3001€ y 3500€	7
Entre 3501€ y 4000€	8
Entre 4001€ y 4500€	9
Entre 4501€ y 5000€	10
Entre 5001€ y 5500€	11
Entre 5501€ y 6000€	12
Entre 6001€ y 7000€	13
Entre 7001€ y 8000€	14
Entre 8001€ y 9000€	15
Entre 9001 y 10000€	16
Entre 10001€ y 11000€	17
Entre 11001€ y 12000€	18
Entre 12001€ y 14000€	19
Entre 14001€ y 16000€	20
Entre 16001€ y 18000€	21
Entre 18001€ y 20000€	22
Entre 20001€ y 22000€	23

Aquellos equipos o Clubes que reciban una subvención nominativa por algunos de sus equipos, no podrán incluir gastos en este apartado. Así como los gastos de entrenadores / monitores de las escuelas deportivas municipales (línea 2) no deberán ser incluidos en este apartado.

Forma de acreditación de gastos federativos: mediante facturas por parte de la federación.

Forma de acreditación de gastos de entrenadores: mediante facturas, TC1 O TC2 en su caso.

Se deberán desglosar los gastos federativos de cada uno de los equipos de la entidad deportiva en el Anexo IX.

4.- Entrenadores con Titulación (Anexo X).

- Por cada Entrenador Superior o Nacional (nivel III) de la modalidad deportiva que entrena: 1,25 puntos.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

- Por cada Licenciado en Ciencias del Deporte: 1 punto.
- Por cada Diplomado en Educación Física, titulado en TAFAD o entrenador nivel II de la modalidad deportiva que entrena: 0,75 puntos.
- Por cada entrenador nivel 1: 0,5 puntos.

Forma de acreditación: certificado de la federación o administración correspondiente.

Hasta un máximo de 10 puntos.

5.- Socios activos del Club (Anexo XI).

Certificado del Presidente del Club con el número de pleno derecho del mismo (anexo XI).

Por número de socios de pleno derecho al corriente de pago y mayores de edad.

- Entre 25 y 50 socios: 2 puntos.
- Entre 51 y 100 socios: 4 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 6 puntos.
- Entre 151 y 200 socios: 8 puntos.
- Más de 200 socios: 10 puntos.

6.- Nivel de Competición Deportiva (Anexo XII).

Se considerará equipo aquellos clubs, escuelas o asociaciones deportivas cuyos deportistas realizan sus actividades o participan en torneos o campeonatos de manera conjunta y bajo su nombre o signos de identidad.

Se considerará representante del equipo aquel que participe oficial y formalmente en nombre y representación del equipo, no a título particular.

La competición deberá estar homologada por la federación que tenga asignada ese ámbito territorial y de competencia.

En este criterio se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de participación del equipo o del deportista en representación del equipo o club. Se deberá justificar a través de calendario de competición, actas de resultados o en su defecto certificado de la Federación competente, en los que se pueda observar o distinguir la categoría y el ámbito de la competición deportiva.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025



NIF: P0307900A

Polideportivo municipal

Expediente 1651651K

NIVEL	PUNTOS
Internacional	5
Nacional	4
Autonómico	3
Provincial	2
Local	1

Forma de acreditación: mediante informe o acreditación de la Federación.

7.- Fomento del deporte femenino y fomento de la igualdad de género (Anexo XIII).

Se valorará el fomento de la igualdad entre hombre y mujeres y su participación real en el ámbito del deporte, así como las campañas activas para promocionar la igualdad de género.

Por las campañas de promoción de la igualdad de género, contra la violencia de género, racista o xenófoba, se otorgará un punto por cada campaña hasta un máximo de dos.

Por deportistas federadas sin distinguir categorías 0,1 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos.

8.- Fomento de las actividades de los clubes para personas con discapacidad, y fomento de actividades o campañas que contribuyan al mantenimiento, mejora o limpieza del espacio natural y urbano (Anexo XIV).

Los clubes que oferten actividades para discapacitados y formen grupos para la práctica periódica obtendrán un punto por cada actividad hasta un máximo de 5 puntos.

Aquellos clubes que realicen trabajos, actividades o campañas encaminados al mantenimiento de espacios naturales, así como programas de contribuyan al bienestar social, mantenimiento, protección cuidado del espacio urbano y las instalaciones deportivas, obtendrán un punto por cada actividad hasta un máximo de 5 puntos.

9.- Gastos asociados por el uso de las instalaciones deportivas para: entrenamientos, partidos de competición, campus, escuelas de verano, etc... (Anexo XV).

Por cada 200,00.-€ en el pago de tasas por uso de instalaciones deportivas según viene establecido en la ordenanza municipal se sumará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso que las tasas por uso de las instalaciones deportivas no hayan sido ingresada directamente por el Club, sino por el socio se tendrá que entregar un listado de los socios del Club que estén al corriente de pago de las tasas municipales de la temporada 2025 o 2024/25, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AQKC UVZ2 93CJ 4KDN

Resolución Nº 2331 de 02/10/2025 "Decreto: Aprobación "Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y E. D. locales. A. 2025" - SEGRA 926009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025

Línea 2 de la subvención:

1.- Por número de alumnos/as que participen en la escuelas deportiva municipal:

1 Punto por cada alumno que esté inscrito en las escuelas deportivas municipales (Anexo XVI).

2.- Por el número de horas que la entidad deportiva organizadora tiene abierto los centros educativos para impartir las escuelas deportivas municipales.

0,32 puntos por hora abierta de los centros educativos (Anexo XVII).

3.- Por el número de partidos que la entidad deportiva realiza dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales en las que es necesario un equipo arbitral (Anexo XVIII).

0,4 puntos por partido.

UNDÉCIMA: Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1.- Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal de Deportes o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un mínimo de dos vocales designados por el Concejal, que sean personal del Ayuntamiento de Ibi, actuando uno de ellos como Secretario.

2.- La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.

3.- La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.

4.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes, y el plazo máximo de notificación de la resolución será de 10 días hábiles a partir del siguiente día del acuerdo de resolución.

DUODÉCIMA: Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.

b) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.

c) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.





FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

d) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DÉCIMOTERCERA: Abono y justificación de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la convocatoria, con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía alguna, dependiendo de la disponibilidad de tesorería.

La justificación de la subvención se realizará con anterioridad al día 31 de octubre de 2025. Dicha justificación tendrá forma de cuenta justificativa y que estará compuestas por:

- Anexo XIX de memoria de actuación justificativa que contendrá la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como declaración responsable.
- Anexo XX de memoria económica del coste de las actuaciones realizadas, en el que se relacionan los gastos e inversiones de la actividad, así como declaración de la financiación definitiva de las actividades, tanto de la subvención del Ayuntamiento de Ibi, como de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad citada, indicando la cantidad y procedencia.
- Original o copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a que se refiere la relación contenida en el anexo XX, en el mismo orden que en dicha relación.

Todos los gastos de la actividad subvencionada deben ser de la temporada 2024/25, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No serán válidos las notas, albaranes, presupuestos etc...

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, ya que podrán ser objeto de acciones de comprobación y control, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

4. Se consideran gastos no justificables:

- Los intereses y demoras de los gastos bancarios.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de restauración (comida, restaurantes, invitaciones o similares y las bebidas alcohólicas).
- Gastos de alimentación, excepto agua.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025





FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025

- Los premios y obsequios, quedando exceptuado y, por tanto teniendo la consideración de subvencionables los artículos de escaso valor destinados a actividades organizadas por la entidad destinataria de la subvención y que son indispensables para las actividades subvencionadas.

- Los gastos de materiales inventariables, excepto aquellos relacionados directamente con la actividad subvencionada.

- Los gastos de inversión y equipamiento de la entidad, excepto aquellos que previamente estén autorizados o sean objeto de la subvención.

- El importe del IVA en el caso de que sea recuperable o compensado el importe imputado por dicho concepto por ningún medio.

5. Documentos justificativos del pago según el tipo de pago:

- Pagos en efectivo:

Se han de justificar con alguno de los siguientes documentos:

A) Facturas con la expresión "*he recibido en efectivo o pagado en efectivo*", firmada y sellada por el proveedor.

B) Documento sellado y firmado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas cobradas en efectivo, en el que habrá de constar el NIF, nombre de la empresa y persona que la firma.

No se admitirá como justificante de pago la presentación de factura con el solo enunciado de *pagado*. El pago en efectivo será de 1.000 € como máximo.

- Pago por transferencia:

Se justificará con cualquiera de los siguiente documentos:

A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada.

B) Extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo de la transferencia realizada. Si se obtiene a través de Internet deberá estar sellada por la entidad bancaria.

Esta documentación puede sustituirse por certificados de la entidad bancaria.

Los documentos presentados deberán llevar como mínimo los siguiente datos:

- Ordenante de la transferencia.

- Beneficiario.

- Concepto.

- Importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria:

Se ha de justificar mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Notificación bancaria del cargo.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

Polideportivo municipal

Expediente 1651651K

B) Extracto de la cuenta corriente en la cual figure el cargo de la domiciliación (sellado por la entidad bancaria).

C) Esta documentación puede sustituirse por certificados sellados por la entidad bancaria.

- Pago por cheque nominal:

Se ha de justificar con alguno de los siguientes documentos:

A) Copia del cheque y nombre del proveedor que haya emitido la factura o extracto bancario de la cuenta corriente sellado por la entidad.

B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cheque, importe, quién cobra y fecha del cobro.

- Pago por tarjeta:

Se ha de justificar con alguno de los siguiente documentos:

A) Factura en la que figure la indicación "*pago con tarjeta*" y conste donde figura el cargo.

B) Factura en la que figura el pago con tarjeta y certificado de la entidad.

En cuanto a la línea 2 se podrán justificar únicamente gastos de:

a) Nóminas, seguros sociales o facturas de los monitores / entrenadores que imparten las escuelas deportivas municipales.

B) Material deportivo para impartir las escuelas deportivas municipales.

DÉCIMOCUARTA: Incumplimientos y reintegros de las subvenciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión o, en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.

b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El 26 de septiembre de 2025, por la TAG de Secretaría se emite informe jurídico favorable a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AQKC UVZ2 93CJ 4KDN

Resolución Nº 2331 de 02/10/2025 "Decreto: Aprobación "Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y E. D. locales. A. 2025" - SEGRA 926009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
02/10/2025



NIF: P0307900A

Polideportivo municipal

Expediente 1651651K

y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025.

El 01 de octubre de 2025, por el Técnico de Deportes se emite informe propuesta para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025.

El 1 de octubre de 2025, el interventor municipal accidental emite informe de fiscalización favorable.

Por todo ello, vista la documentación y los informes favorables que constan en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y visto que es competencia de la Alcaldía,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025" y los Anexos.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la "Concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas. Anualidad 2025", conforme a las bases reguladoras, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, junto a la presente.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 102.588,46.-€, con cargo a la partida presupuestaria 2025 800 3411 48903, del presupuesto municipal, RC n.º 2025.2.0005647.000.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

El alcalde-presidente, Sergio Carrasco Martínez.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
03/10/2025



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AQKC UVZ2 93CJ 4KDN

Resolución Nº 2331 de 02/10/2025 "Decreto: Aprobación "Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes y E. D. locales. A. 2025" - SEGRA 926009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14